



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Comisión Técnica Asesora Política Salarial del SP

Número:

Referencia: Act CTAPSSP 96/17 (Incremento Salarial 2017)

AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

A continuación se transcribe el dictamen de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, que dice así:

“Dictamen N° **5142** - Actuación N° **96/17** - Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General (CCTG) para la Administración Pública Nacional (APN), homologado por el Decreto N° 214/06, celebrada el día 18 de mayo de 2017.”

“Mediante la Cláusula Primera de dicha Acta el Estado Empleador propone un “incremento en las retribuciones del personal permanente y no permanente “comprendido en el ámbito del citado CCTG, de un CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1/06/17, de un CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1/07/17 y de un DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1/08/17, porcentajes que se aplicarán sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y “permanentes aprobadas vigentes al 31 de mayo del 2017.”

“En tal marco, mediante la Cláusula Segunda se procede a ajustar con similar alcance los valores equivalentes a la Compensación por Viáticos, el Reintegro por Gastos de Comida y la Compensación por Gastos Fijos de Movilidad, según el detalle que se incorpora como Anexo LXXXIV al Acta sujeta a análisis. Con respecto al Reintegro Mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales, se fija su importe en \$ 1.546, a partir del 1° de junio de 2017.”

“Atento a la aplicación del citado incremento, por la Cláusula Tercera se detallan los valores y escalas remunerativas de los escalafones y entidades comprendidos en el CCTG en cuestión mediante los Anexos I a LXXXIII que integran dicha Acta Acuerdo.”

“Por medio de la Cláusula Cuarta se acuerda que en el supuesto que la evolución anual en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que confecciona el Indec correspondiente al período Diciembre de 2016 hasta Diciembre de 2017 y que es resultante de la variación entre el valor del índice IPC del mes de Diciembre de 2017 respecto del mes de Diciembre de 2016, experimentara un incremento superior al establecido integralmente para el presente Convenio Colectivo General conforme la pauta salarial acordada en el mismo, solicitarán automáticamente durante el mes de Enero de 2018 la convocatoria de la Comisión Paritaria a los efectos de ajustar las posibles variaciones económicas acaecidas y tramitar su respectiva homologación.

“Por último, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su carácter de Autoridad de Aplicación, y atento que la mayoría se pronunció a favor de la aprobación de la propuesta del Estado Empleador, conforme el artículo 4° de

la Ley 24.185 y su Decreto reglamentario N° 477/93 así como la Resolución del SsRL N° 42/98, da por aprobado el acuerdo arribado.”

“En orden a lo establecido por el artículo 154 del CCTG para la APN homologado por Decreto N° 214/06, y considerando los criterios establecidos por el Poder Ejecutivo Nacional en el desarrollo de las negociaciones paritarias, como asimismo la situación presupuestaria para el corriente ejercicio, ésta Comisión Técnica Asesora no tiene observaciones que formular en lo que resulta materia de su competencia al Acta Acuerdo de fecha 18 de mayo de 2017 de la Comisión Negociadora del CCTG.”